

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 016-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de enero de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005136-2020; el Informe N° 003-2021/OREC-MDPN-CH de la Unidad de Registro Civil; el Informe N° 003-2020/SGDS/MDPN/NELA de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que es atribución del Alcalde: "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, con Expediente N° 005136-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020; los contrayentes: Don Eugenio Gerardo Muñante Ortiz y Doña Aracelly Fiorella Velasquez Gálvez, quienes desean contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

Que, el artículo 248° del Código Civil, refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos;

Que, el artículo 250° de la misma norma legal, señala que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil, que "Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos (...)",

Que, conforme lo señala el artículo 258° del código sustantivo en mención, "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes."

Que, a través del Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM publicado en el Diario "El Peruano" con fecha 21 de diciembre de 2020, se declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020- PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

Que, habiendo cumplido con los requisitos que establece la ley y el T.U.P.A. de la Municipalidad, con la publicación del Edicto Matrimonial en el Diario "VERDAD DEL PUEBLO" de fecha 05 de enero de 2021.

Que, mediante Informe N° 003-2021/OREC-MDPN-CH de fecha 08 de enero de 2021, la Unidad de Registro Civil señala que habiendo cumplido los contrayentes con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, habiéndose realizado la publicación conforme lo establece el artículo 250° de la misma norma legal y no existiendo impedimento legal alguno para su aprobación, es de opinión declarar PROCEDENTE la capacidad para contraer el Matrimonio Civil, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 003-2020/SGDS/MDPN/NELA de fecha 14 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicita se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía, que aprueba declarar la capacidad para contraer MATRIMONIO CIVIL de los contrayentes: Don Eugenio Gerardo Muñante Ortiz y Doña Aracelly Fiorella Velasquez Gálvez; debiéndose cumplir con la implementación del protocolo sanitario de acuerdo a las normativas de salud dictadas por el MINSA, para su estricto cumplimiento por parte de los contrayentes;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 248° y 250° del Código Civil;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- DECLARAR, la capacidad para contraer MATRIMONIO CIVIL, ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, a los contrayentes:

EUGENIO GERARDO MUÑANTE ORTIZ DNI: 71645118 y ARACELLY FIORELLA VELASQUEZ GÁLVEZ DNI: 70441201

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los contrayentes, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal, a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses de la expedición de la presente resolución, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil, debiendo cumplir con el Protocolo de Salud establecido por la Municipalidad y demás normas sanitarias dispuestas por el MINSA.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que de acuerdo al artículo 9.- Reuniones y concentraciones de personas, del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, se dispone que las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución y la Secretaria General su notificación a las Unidades competentes para los fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA